

Alquerria, pertenecen al expresado Bernabe Carles en los esta-
 dor tres años. Y para que los haya, cobre, y perciba por si mismo,
 o por la persona que para ello deputare, sin repugnancia, im-
 pedimento, ni contradiccion alguna, por parte de los coseche-
 ros, ni de otra persona, en la paga, ni en la asistencia al tpo.
 de diezmas, le mandamos despachar el presente recudim.
 para entero cumplim.^{to} de lo relacionado. Y portamos, y pedi-
 mos a todas las Sres. Jueces, y Jurisiclar quienes se espidiere, y
 previniese por parte de Bernabe Carles, le den todo su favor y
 auxilio, hagan, y manden hacer los embargos que pidiere, y
 demar diligencias conducentes a la pronta execucion de
 dichos, en que se haya realicido a ambar Magestades. Dado
 en la Contaduria de dña S. J. de esta Ciudad de Valencia
 a doce de Octubre de mil setecientas noventa, y cinco a.

Francisco de Torres
 Dean

D. Josef Benigno de
 Castilla

Por m. de los Illmos. SS. Obpo. Dean, y Cav. de la S. J. de Cantag.

Francisco de Torres
 Dean

Recudim.^{to} p. la percep.ⁿ de pmos. de mimu. de la Alquerria de Cinco. Alquer.

